

Fecha: 29-06-2025
 Medio: El Mercurio
 Supl.: El Mercurio - Cuerpo B
 Tipo: Noticia general
 Título: Comunidades indígenas del salar de Atacama reclutan a exsubsecretario de Minería en recurso contra Corfo por aportes del litio de SQM

Pág.: 8
 Cm2: 436,8
 VPE: \$ 5.737.324

Tiraje: 126.654
 Lectoría: 320.543
 Favorabilidad:  Neutra

Entretelones

Comunidades indígenas del salar de Atacama reclutan a exsubsecretario de Minería en recurso contra Corfo por aportes del litio de SQM

Un flanco para Corfo se abrió con las comunidades del salar de Atacama. La Asociación Indígena Chañares de Solor presentó, ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta, un recurso de protección en contra de Corfo, impugnando la Resolución Exenta 1.839, del 17 de diciembre de 2024. Argumentan que dicha resolución, al determinar los organismos elegibles para recibir los aportes derivados de la explotación de litio por parte de SQM en el salar de Atacama, excluyó arbitrariamente a las asociaciones indígenas, favoreciendo únicamente a las comunidades registradas en Conadi.

El recurso de protección debía alegarse el pasado viernes 27 de junio, pero el tribunal decidió posponer la causa.

La reclamación cuestiona el proceso de consulta indígena relativa a la distribución de los aportes en el salar de Atacama, que modificó los contratos entre

Corfo y SQM al 2030, y que están actualmente vigentes.

El abogado y exsubsecretario de Minería durante el segundo gobierno de Sebastián Piñera, Iván Cheuquelaí, está asesorando legalmente a las organizaciones indígenas.

En el recurso, las comunidades acusan “una interpretación restrictiva e injustificada por parte de Corfo”. Sostienen que el contrato que rige la explotación del litio hace

referencia a ‘comunidades’, un término que, según el Convenio 169 de la OIT, debe entenderse de manera amplia para incluir a todas las instituciones representativas de los pueblos indígenas. La decisión de Corfo ignora este tratado internacional y la necesi-

dad de interpretar la Ley Indígena”, consigna el recurso.

El documento sostiene, además, que la postura de Corfo desconoce un mandato explícito de la Corte Suprema, que ordenó una consulta a “personas

**Asociación
agumenta que, al
determinar los
organismos que
recibirían los
aportes del litio, se
los excluyó.**

y comunidades indígenas”, sin limitar la participación en los aportes solo a las inscritas en Conadi.

Alex Ramos, presidente de la Asociación Indígena Chañares de Solor, comenta que “vemos cómo se excluye a las asociaciones y personas atacameñas que no son parte de ciertas comunidades, provocando una fragmentación del pueblo (...). Lo que pedimos no es un trato privilegiado, sino lo que nos corresponde según lo



Iván Cheuquelaí fue subsecretario en el segundo gobierno de Sebastián Piñera.

que nuestro propio ordenamiento jurídico establece: que los aportes del litio lleguen a todas y todos los que habitamos y cuidamos este territorio ancestral. Mientras los beneficios de la extracción son para unos pocos, las consecuencias las soportamos todos: el impacto sobre el agua, la falta de oportunidades equitativas y el empobrecimiento golpean con fuerza a los atacame-

ños del salar que aún resisten y quieren mantener viva la cultura de su pueblo”.

Concedores estiman que si se acoge el recurso y se determina que en el proceso de consulta anterior —que dispuso la distribución de aportes del contrato actualmente vigente hasta 2030 entre Corfo y SQM— debía incorporarse a las asociaciones en igualdad de condiciones, podría tener un impacto en el desarrollo de la consulta indígena que actualmente Corfo lleva adelante en el marco de la asociación entre Codelco y SQM.

Consultada Corfo, respondió: “La recurrente participó activamente del proceso y conoció todas las definiciones sobre el Proceso de Consulta Indígena Distribución de Aportes Salar de Atacama, ordenada por la Corte Suprema (...). Siempre tuvo conocimiento de que uno de los presupuestos de la consulta indígena era que los organismos ele-

gibles, receptores y beneficiarios de los aportes, solo serían las comunidades indígenas y no las asociaciones indígenas”.

Agregó que “la acción de protección presentada cuestiona el contrato para proyecto, suscrito en enero de 2018 y las consideraciones y definiciones relativas al Proceso de Consulta Indígena Distribución de Aportes Salar de Atacama. Por ello, la acción ha sido interpuesta extemporáneamente, considerando que el plazo para la acción constitucional de protección es de 30 días.

La recurrente construye su argumentación sobre la Resolución Exenta N° 1.839 del 17 de diciembre de 2024 de Corfo, acto administrativo que solo ejecuta los acuerdos de un proceso de consulta indígena al que se puso término formal, mediante un acto administrativo que fue publicado en el Diario Oficial en septiembre de 2024 y cuyo contenido ya conocía la recurrente”.